

INFORMACIÓN SOBRE EL INGRESO DEL IGIC Y/O AIEM PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA A VIAJEROS RESIDENTES CANARIOS

LUGAR DE TRAMITACIÓN

- [Oficinas de Atención Tributaria](#)
- Delegaciones Tributarias Insulares:
 - [Lanzarote](#)
C/ Doctor Ruperto González Negrín, 10 - Arrecife
Teléfono: 928 118 595
 - [Fuerteventura](#)
C/ Primero de Mayo, 1 - Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
 - [La Palma](#)
Avda. de los Indianos, 20 - Santa Cruz de La Palma
Teléfono: 822 171 076
 - [La Gomera](#)
Avda. Quinto Centenario, 10, planta baja, local 11, Edificio Mango - San Sebastián de la Gomera
Teléfono: 822 171 332
 - [El Hierro](#)
C/ Constitución, 8 - Valverde
Teléfono: 922 550 154
- Aeropuertos:
 - Aeropuerto de Gran Canaria. Terminal de carga
Telde – Gran Canaria
Teléfono: 928 574 141
 - Aeropuerto Tenerife Norte. Terminal de carga - Edificio Aduanas
La Laguna - Tenerife
Teléfono: 922 635 794
 - Aeropuerto Reina Sofía. Terminal de carga
Granadilla de Abona - Tenerife
Teléfono: 922 759 598

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Documento Nacional de Identidad del destinatario de la factura o documento acreditativo de su residencia habitual en las Islas Canarias.
- Factura de compra de los bienes introducidos en el territorio de las Islas Canarias.
- Tarjeta de embarque correspondiente al viaje en el que han sido introducidos los bienes, en el que aparezca como viajero el destinatario de la factura.
Los bienes deben salir en el plazo de 3 meses siguientes a la expedición de la factura.
- [Modelo 040](#), que podrá descargarse desde la [Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria](#) o, en su defecto, se cumplimentará en el momento de la presentación de la solicitud.

IMPORTE MÍNIMO DE SOLICITUD

Importe total de factura, impuestos incluidos, superior a 90,15 €.

TRAMITACIÓN

Una vez comprobada la documentación, el viajero remitirá la factura al proveedor, quien le devolverá la cuota del IVA en el plazo de los 15 días siguientes mediante cheque o transferencia bancaria.

Asimismo, el viajero debe proceder al ingreso del importe que corresponda en concepto de IGIC y/o AIEM.

En el caso de que el interesado no pudiera hacer estas gestiones, éste podrá autorizar debidamente por escrito a otra persona, debiendo presentar fotocopia del DNI de ambos.